



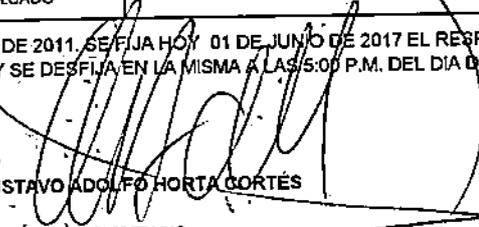
JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA

FECHA DE PUBLICACIÓN: 01 DE JUNIO DE 2017

ESTADO NO. 048

		CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	FECHA AUTO	C.	FL.
410013333006	20130014800	N.R.D.	PATRICIA ORTIZ LOZADA	DICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION	AUTO APRUEBA LIQUIDACION COSTAS	31/05/2017	1	156
410013333006	20150015800	N.R.D.	JAIRO OLAYA	CREMIL	AUTO RECHAZA POR IMPROCEDENTE RECURSO - DE REPOSICION Y RECHAZA POR EXTEMPORANEO RECURSO DE APELACION CONTRA LA DECISION ADOPTADA EN AUDIENCIA INICIAL DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2017	31/05/2017	1	136
410013333006	20160025600	N.R.D.	BALDOMERO RIVERA DELGADO	CASUR	AUTO APRUEBA LIQUIDACION COSTAS	31/05/2017	1	85

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 201 DE LA LEY 1437 DE 2011, SE FIJA HOY 01 DE JUNIO DE 2017 EL RESPECTIVO ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA A LA HORA DE LAS 7:00 AM, Y SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M. DEL DIA DE HOY


GUSTAVO ADOLFO HORTA CORTÉS
SECRETARIO

156



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

10.1 MAY 2017

Neiva, _____

DEMANDANTE: PATRICIA ORTIZ LOSADA
 DEMANDADO: NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL
 PROCESO: ORDINARIO-NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 RADICACIÓN: 410013333006 2013 00 148 00

CONSIDERACIONES

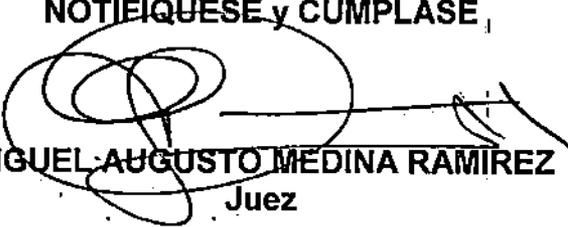
En atención a la constancia secretarial del folio anterior y verificados los montos de la liquidación de costas del proceso, respecto a lo que se encuentra acreditado en el expediente que corresponden a las agencias en derecho fijadas en sentencias de primera y segunda instancia, procede el despacho a impartir aprobación de la liquidación presentada por secretaría.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de las costas tasadas por la secretaría de este Juzgado por un valor total de **UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$1.237.717,00)**, por ajustarse en derecho conforme a la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMIREZ
 Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA

Por anotación en ESTADO No. 048 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 01 junio/17 a las 7:00 a.m.


 Secretario

EJECUTORIA

Neiva, ___ de ___ de 2017, el ___ de ___ de 2017 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 348 C.P.C.

Reposición Pasa al despacho SI NO
 Apelación Ejecutoriado SI NO
 Días inhábiles _____

 Secretario



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

31 MAY 2017

Neiva, _____

DEMANDANTE: JAIRO OLAYA
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
MEDIO DE CONTROL: ORDINARIO – NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41001333300620150015800

I. ASUNTO

El apoderado del demandante formuló recurso de reposición y en subsidio apelación¹ contra la decisión adoptada en la audiencia inicial de fecha 19 de abril de 2017², mediante la cual se declaró próspera la excepción previa de caducidad y de igual manera se declaró próspera la excepción previa de prescripción³, ambas excepciones propuestas de oficio, dictadas dentro del presente proceso, por lo que el despacho procederá a estudiar la procedibilidad de los recursos incoados.

II. CONSIDERACIONES

Este despacho, en el transcurso de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 y dando aplicación a lo reglado en su numeral 6, declaró próspera la excepción de caducidad y de igual manera se declaró próspera la excepción de prescripción, ambas excepciones propuestas de oficio, sin presentarse recurso alguno por parte de los apoderados asistentes a la audiencia contra su decreto⁴; ante lo cual, en fecha 24 de abril de 2017 (el tercer día hábil después de la realización de la audiencia) el apoderado actor presenta recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de esta decisión, por lo que se procede a resolver.

Respecto a la procedencia de los recursos en esta jurisdicción, el artículo 242 de la Ley 1437 de 2011, refiere que el recurso de reposición procede contra los autos que no sean susceptibles de apelación o de súplica.

Por su parte el artículo 243 ibídem, señala:

ARTÍCULO 243. APELACIÓN. *Son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces. También serán apelables los siguientes autos proferidos en la misma instancia por los jueces administrativos:*

(...)

3. El que ponga fin al proceso.

(...)

Al tenor de lo dispuesto en la normativa transcrita, es factible deducir que el auto incoado se encuentra enlistado dentro de las providencias susceptibles de apelación, y por tanto el recurso que procede contra el mismo es el de apelación, luego, el despacho procederá a resolver el mismo.

Sea lo primero advertir que las decisiones adoptadas en una audiencia o en el transcurso de una diligencia se notificarán en audiencia y las partes quedaran notificadas en

¹Folios 128 – 134

²Folios 116 – 118

³Folio 117 vuelto.

⁴Hora 10:13:16 de la grabación de la audiencia inicial.

136

estrados, como así taxativamente lo estipula seguidamente el artículo 244 ídem, el cual consagra:

“Artículo 244. Trámite del recurso de apelación contra autos. La interposición y decisión del recurso de apelación contra autos se sujetará a las siguientes reglas:

1. Si el auto se profiere en audiencia, la apelación deberá interponerse y sustentarse oralmente en el transcurso de la misma. De inmediato el juez dará traslado del recurso a los demás sujetos procesales con el fin de que se pronuncien y a continuación procederá a resolver si lo concede o lo niega, de todo lo cual quedará constancia en el acta.”

(...)

En el presente caso, se advierte que los recursos presentados por el apoderado actor obrante a folios 128-134, controvierten la decisión adoptada en la audiencia inicial de fecha 19 de abril de 2017 mediante la cual se declaró próspera la excepción previa de caducidad y de igual manera se declaró próspera la excepción previa de prescripción, ambas decretadas de oficio, de lo cual se avizora la improcedencia de los recursos presentados, pues como así lo indica la norma trasladada y es conocido procesalmente, las decisiones que se profieren en el transcurso de una audiencia y/o diligencia **SE NOTIFICA EN ESTRADOS**, de lo cual se desprende que las partes quedan notificadas en la audiencia y es allí donde debe interponerse los recursos procedentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por improcedente el recurso de reposición incoado por el apoderado actor frente la decisión adoptada en la audiencia inicial de fecha 19 de abril de 2017.

SEGUNDO: RECHAZAR por extemporáneo el recurso de apelación incoado por el apoderado actor frente la decisión adoptada en la audiencia inicial de fecha 19 de abril de 2017.

TERCERO: En consecuencia, estese a lo dispuesto en la decisión recurrida.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 31 MAY 2017

DEMANDANTE: BALDOMERO RIVERA DELGADO
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL – CASUR
PROCESO: ORDINARIO-NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 410013333006 2016 00 256 00

CONSIDERACIONES

En atención a la constancia secretarial del folio anterior y verificados los montos de la liquidación de costas del proceso, respecto a lo que se encuentra acreditado en el expediente que corresponden a las agencias en derecho fijadas en sentencia de primera instancia, procede el despacho a impartir aprobación de la liquidación presentada por secretaria.

En merito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de las costas tasadas por la secretaria de este Juzgado por el valor total de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00)**, por ajustarse en derecho conforme a la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMIREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA

Por anotación en ESTADO No. 048 notifico a las partes la providencia anterior hoy 01 - junio / 17 a las 7:00 a.m.

Secretario

EJECUTORIA

Neiva, ___ de ___ de 2017, el ___ de ___ de 2017 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 348 C.P.C.

Reposición _____
Apelación _____
Días inhábiles _____

Pasa al despacho SI _____ NO _____
Ejecutoriado SI _____ NO _____

Secretario